



**Estudio de Detalle para  
S.A.U.R. 1 “La Hormaza”**

*Texto adaptado al informe urbanístico  
Nº Registro de salida 481 de 27 de Abril de 2.018*

S.A.U.R. 1 “La Hormaza”  
T.M. de Arceniega – Álava

Arquitecto: D. Juan Pedro Gorosabel Pando.  
Promotor: “Encina Promociones s.l.”

**ESTUDIO de DETALLE para S.A.U.R. 1 “La Hormaza”.**  
**Artziniega – ÁLAVA**

**INDICE**

---

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

- 0.- CRITERIOS para REDACCION del DOCUMENTO .-**
- 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA .-**
  - 1.1.- AGENTES .-
    - 1.1.1- PROMOTOR .-
  - 1.2.- INFORMACION PREVIA .-
    - 1.2.1- ANTECEDENTES y CONDICIONANTES DE PARTIDA .-
    - 1.2.2- COND. de PARTIDA y CRITERIOS de ACTUACIÓN.-
- 2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.-**
  - 2.1.- COMPENDIO NORMATIVO VIGENTE.-
  - 2.2.- PROPUESTA de MODIFICACIÓN NORMATIVA.-
    - 2.2.1.- Modificación de Articulado.-
- 3.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.-**
  - 3.1.- CRITERIOS de ACCESIBILIDAD.
    - 3.1.1 Ley 20/1.997, PARA LA PROMOCION PARA LA ACCESIBILIDAD, de la Presidencia del G. V. / B.O.P.V. 24/12/97 – nº 246 .-
    - 3.1.2 SEGURIDAD de UTILIZACION y ACCESIBILIDAD. CTE–DB-SUA, Apartado SUA 9 – Accesibilidad.-
- 4.- REORDENACION TENDIDOS ELECTRICOS M.T. SEGÚN EXPEDIENTE 9029766780 DE IBERDROLA .-**
- 5.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA .-**
  - 5.1.- LISTADO de PLANOS .-
- 6.- CONCLUSIONES y FIRMA .-**

**ANEXO**

- 1.- REORDENACIÓN TENDIDOS ELECTRICOS de M.T. Según Expte. 9029766780 de IBERDROLA (Dossier informativo)

**DOCUMENTACIÓN GRAFICA**

**ESTUDIO de DETALLE para S.A.U.R. 1 “La Hormaza”.**  
**Artziniega – ÁLAVA**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**0.- CRITERIOS para REDACCION del DOCUMENTO .-**

El Documento técnico aquí presentado, contiene, los documentos justificativos necesarios, tanto escritos como gráficos, para ser considerado como “*Estudio de Detalle*” a los efectos oportunos, a tenor de lo recogido en el **Apartado 4.2.2.3.** de la normativa vigente en el C.O.A.V.N. – Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

Igualmente, el presente documento atiende a lo señalado en los **Artículos 73 y 74** de la **Ley 2/2.006** de Gobierno Vasco, y relativo tanto a su contenido justificativo como al contenido documental; Limitando su alcance a la literalidad del **Punto 2** del **Artículo 73** antes referido, y reproducido a continuación:

*Las determinaciones de los Estudios de Detalle deben circunscribirse a los siguientes extremos:*

*a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada:*

*b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente, Cuando así sea necesario o conveniente por razón de la remodelación tipológica o morfológica de los volúmenes, esta ordenación puede comprender la calificación de suelo para el establecimiento de nuevos viales o de nuevas dotaciones públicas.*

*c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.*

**1.- MEMORIA DESCRIPTIVA .-**

**1.1.- AGENTES .-**

**1.1.1- PROMOTOR .-**

La realización del presente Proyecto se ha llevado a cabo a petición de “**Encina Promociones S.L.**”, con C.I.F. B-01511153 y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de Arriba Nº 6 de Arceniega - Álava.

**1.1.2.- PROYECTISTA .-**

La redacción del presente proyecto corresponde al arquitecto D. Juan Pedro Gorosabel Pando, colegiado nº 3.435 del C.O.A.V.N.-Álava.

*El presente documento es copia de su original. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa a su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.*

## 1.2.- INFORMACION PREVIA .-

### 1.2.1- ANTECEDENTES y CONDICIONANTES DE PARTIDA .-

A día de hoy el Sector Urbanístico que nos ocupa, se encuentra en fase de urbanización contando con la aprobación definitiva, de todos los Instrumentos de Gestión – Plan Parcial, PAU / Convenio, Proyecto de Reparcelación.

Las obras ejecutadas se están desarrollando según el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente, de acuerdo al Decreto de Alcaldía **Nº 108 / 2.016** con fecha **23 de Junio**.

### 1.2.2- CONDICIONANTES de PARTIDA y CRITERIOS de ACTUACIÓN.-

De acuerdo al Plan Parcial vigente, se delimitan los Espacios de Libres de Cesión – Zonas Verdes, siendo las que nos ocupan las señaladas como **Z.EL-1** – parque y **Z.EL-2** – itinerario peatonal.

De acuerdo a criterios operativos de obra, atendiendo a criterios de mejora en acceso rodado y puntual a Servicios de Mantenimiento y/o eventualmente de Emergencias – Bomberos y ambulancias al espacio **Z.EL-2**, se decide la realización de una plataforma contenida con escollera que permita dicho tránsito puntual.

Esta determinación de obra se une, a la necesidad de contención de la explanación del vial superior **Eje ZV-2**, para ejecutar el sobre-ancho proyectado para acoger su sección, se ejecuta en escollera dando continuidad al trazado antes referido.

La formalización en forma de lazo obedece a la necesidad de facilitar el acuerdo entre las cotas de entrega del **Z.EL-1** con el **Z.EL-2**; Es además la zona en la cual, confluye la senda que transita entre la zona baja del Parque – zona de rotonda y este itinerario peatonal. Esta senda proyectada en *zig-zag* rampante, se irá ajustando al terreno natural además de unas bandejas intermedias, que permitirán la habilitación de unas zonas de estancia; La bandeja superior, al pie de la escollera, acogerá la zona de juegos, que por ubicación se pretende sean acordes al entrenamiento y mantenimiento de personas activas; En contraposición a la zona de juegos infantiles prevista en la **Z.EL-3**.

La variación de estas rasantes hace necesario realización de un sistema de escaleras para la conexión de en su extremo Este del **Z.EL-2**, con el **Eje ZV-2** siendo extensión de las proyectadas para la conexión del **Eje ZV-2** con este itinerario peatonal.

*Estas determinaciones de obra han de ajustarse a las exigencias normativas en cuestiones de accesibilidad y practicabilidad compensando las condiciones de Proyecto modificadas; El presente documento, dará cumplida justificación a dichos requerimientos.*

Por otro lado, el cambio de estas rasantes en las zonas de cesión, han afectado las condiciones de las Parcelas que conforman la denominada **Sub-zona SZ-1**; Para ello se propone la ejecución de una contención mediante elemento estructura capaz – muro o escollera, en su frente Sur, siendo de una alzada en su frente de **aprox. 3 metros** en derrame hasta entrega en sus extremos.

Por último en la zona de la rotonda, se ejecutará un perfilado en su corte con el terreno, para limitar su alzada, tanto en la Parcela Resultante **SZ-5** como en dicho punto de la Zona Verde **Z.EL-1**; este corte se contendrá con malla metálica bulonada protegida por un *gunitado* proyectado.

*Todos estos ajustes quedan recogidos en la Documentación Gráfica adjunta a la presente Memoria.*

## **2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.-**

### **2.1.- COMPENDIO NORMATIVO VIGENTE.-**

Al amparo de la vigencia y contenido de las NN. SS. del Municipio de Artziniega aprobadas definitivamente de acuerdo a la **Orden Foral 224 / 2.011** de **3 de Mayo** y publicación en B.O.T.H.A. **Nº 66** con Fecha de **1 de Junio de 2.011**, además de lo señalado en su primera modificación según **Orden Foral 62 / 2.013** de **8 de Febrero**, se encuentra vigente el ordenamiento urbanístico del Plan Parcial del Sector S.A.U.R.-1 "La Hormaza", aprobado definitivamente mediante **Orden Foral 306 / 2.015** y publicada en el **BOTHA nº 94** de **Miércoles 12 de Agosto de 2.015**, de aceptación de cumplimiento de las condiciones impuestas en la **Orden Foral 201/2.015**, del **6 de Mayo**, de la Diputada de Urbanismo y Medio Ambiente, publicado en el **BOTHA nº 63** de **27 de Mayo de 2.015**.

### **2.2.- PROPUESTA de MODIFICACIÓN NORMATIVA.-**

*De acuerdo por ello continuación se proponen las precisiones y modificaciones a dicho texto de acuerdo al alcance reconocido a un Estudio de Detalle, tal y como se señalada en el **Apartado 0 – Criterios para Redacción del Documento**, que encabeza la presente Memoria.*

#### **2.2.1.-Modificación de Articulado.-**

El presente Documento Técnico, que conveniente, una vez propuestas las rasantes existentes en las parcelas del Sector, sistematizar y proponer un criterio de cumplimiento del alcance de los **Artículos 5.7 – Cotas de Referencia / Cotas de Origen** y su repercusión en el **Artículo 5.8 – Altura del Edificio / Medición Métrica**.

Por ello se define como "**Cota de Referencia – C.R.**", al punto desde el cual serán consideradas al alturas máximas de cumbrera y alero en las edificaciones, teniendo como referencia la denominada "**Cota de Origen – C.O.**" el punto altimétrico de cada parcela identificado como la rasante determinada para dicho predio de acuerdo a su ubicación dentro del Sector.

Complementariamente a estas definiciones se considera la denominada "**Cota de Planta Baja –C.P.B.**", que permite una Variación altimétrica de la Planta Baja dentro del juego de alturas máximas reconocidas en el **Artículo 5.8 – Altura del Edificio / Medición Métrica** y **Artículo 5.9 – Altura del Edificio / Número de Plantas** del Ordenamiento vigente permitidas y correctamente referenciadas.

*Estas conclusiones quedan a continuación sistematizadas:*

- **SZ.1:  $CR = CO - 1,5 = CPB$**
- **SZ.2:  $CR = CO + 1,5 = CPB$**
- **SZ.3: Criterio según vial de acceso SZ.1 o SZ.2**
- **SZ.4, SZ5, SZ6 Y SZ7:  $CR = CO / CPB = CO + 1$**

### 3.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.-

*El trazado matizado y previsto para escaleras y sendas peatonales proyectadas deberá ajustarse a lo recogido en la normativa de accesibilidad aplicable, estando en consonancia por los criterios de calidad de la urbanización previstos.*

#### 3.1.- CRITERIOS de ACCESIBILIDAD.

##### 3.1.1 Ley 20/1.997, de 4 de diciembre, LEY PARA LA PROMOCION PARA LA ACCESIBILIDAD, de la Presidencia del G. V. / B.O.P.V. 24/12/97 – nº 246 .-

En primer lugar se ha de señalar, como la conexión entre zona baja del Parque e itinerario peatonal - **Z.EL-2** queda garantizada, por el sistema de rampas previstos, al ajustarse a los extremos recogidos en el **Artículo 3.6 – Parques y Espacios Públicos** del **Anejo II** de la Ley que nos ocupa.

La anchura prevista es de **2 metros**, con un acabado continuo en “*todo uno Calizo Z-20 embricado/compactado*” (\*.\*) tal y como recoge el **Artículo 3.3** del Proyecto de Urbanización, garantizando los extremos de compacticidad para evitar el desplazamiento y hundimiento de sillas de ruedas u otros elementos de ayuda a la movilidad reducida, tal y como se recoge en el **Artículo 3.3 – Pavimentos**

*(\*.\*) Por otro lado, y apuntado también por los Servicios Técnicos Municipales se plantea la posibilidad de sustituir el todo uno calizo Z-20 embricado/compactado previsto para el itinerario peatonal ZEL-2 y el acceso desde el Eje ZV-2 por un doble riego asfáltico, como mejora de la accesibilidad a los servicios de mantenimiento además de reducir el mantenimiento de acuerdo a la durabilidad del mismo. Se concretará como decisión de la D.O.*

La pendiente longitudinal máxima será del **6%**, y garantizando una pendiente transversal mínima del **1,5%** para la evacuación de aguas; todo ello acorde a la exigencia del **Artículo 3.2. – Itinerarios Petonales**.

Así mismo, el trazado del camino de coexistencia previsto para la conexión del **ZV-2** y el **Z.EL-2**, de acuerdo a lo recogido en el Plan Parcial en su **Apartado 2.4 – Espacios Libres**, se acoge a la excepcionalidad prevista en el **punto 3** de dicho artículo; contará con una pendiente máxima del **10%**, contando con pasamanos en un lateral del recorrido, tal y como se recoge en el Apartado a de las excepciones previstas en el **Anejo V**, para el cumplimiento del **Artículo 3.2** que nos ocupa.

Complementando las exigencias normativa anteriores y de acuerdo al antes mencionado **Artículo 3.6 – Parques y Espacios Públicos** se ha de precisar como ninguna plantación invadirá con sus ramas los recorridos a una altura inferior a **2,20 m.**, según recoge el **punto 5**, igualmente estos recorridos en las plataformas elevadas o desniveles superiores a 40cm, como el caso de terrazas, zonas de juegos, etc. Se colocarán elementos continuos de protección necesarios, según recoge el **punto 6**.

Por ultimo el proyecto de urbanización recogerá las recomendaciones recogidas en los **puntos 6 y 7** del anterior artículo y relativos a la distribución de mobiliario urbano así como a la señalética adaptada, todo ello de acuerdo al articulado de desarrollo previsto.

Por otro lado el sistema de escaleras previstas en el extremo Este del Itinerario peatonal **Z.EL-2**, se ajustan a lo recogido en el **Artículo 3.7 – Escalera**, con unos escalones de **15x35 cm.** con tramadas son inferiores a 12 peldaños y una anchura de **2 m.**, contando con pasamanos en ambos lados y descansillos / rellanos de **150 cm.** Se tiene prevista su ejecución en material prefabricado para gradas y enlosados en hormigón siderúrgico, contrastando cromáticamente los peldaños y rellanos para su diferenciación; El peldañeo contará con una pendiente para la evacuación de aguas del **1,5%**.

Los Pasamanos se ajustarán a lo recogido en el **Artículo 3.10 – Pasamanos**, de fácil asir y una sección equivalente a **4 / 5 cm. de diám.** y doble nivel dispuesto a **75 y 100 cm.** de altura, contando con una holgura de montaje de **más/menos 5 cm.** Su ejecución esta prevista en madera cuperizada uniéndose los tramos mediante herrajes galvanizados, proporcionado además un correcto empotramiento al soporte base.

### **3.1.2 SEGURIDAD de UTILIZACION y ACCESIBILIDAD. CTE-DB-SUA, Apartado SUA 9 – Accesibilidad.-**

De acuerdo a lo recogido en el **Artículo 2 – Ámbito de Aplicación** de la **Parte I** del Código Técnico de la Urbanización, se recoge literalmente cómo el **“CTE será de aplicación, en los términos establecidos en la LOE y con las limitaciones que en el mismo se determinan, a las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia a autorización legalmente exigible.”**

A este respecto, la Ley de Ordenación de la Edificación, en el **Punto 3** de su **Artículo 2 – Ámbito de Aplicación**, recoge literalmente cómo **“Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.”**

***Ante esta circunstancia queda comprobada, cómo las obras que nos ocupan quedan fuera del ámbito de aplicación de dicha Norma***

### **4.- REORDENACION TENDIDOS ELECTRICOS M.T. SEGÚN EXPEDIENTE 9029766780 DE IBERDROLA .-**

De acuerdo a las condiciones técnico- económicas, adjuntas a esta memoria, y planteadas por la empresa Suministradora **IBERDROLA**, se describen los apeos y recorridos de los tendidos soterrados. Se recogen el plano también adjunto.

La actuación queda completada con el desguace del soporte y del propio trafos aéreo existente en la Parcela P4-633.

*Se adjunta como **Anexo - Oferta Técnico-Económica de la actuación y emitida por la Empresa suministradora.***

### **5.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA .-**

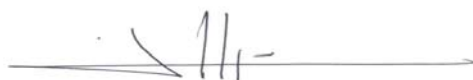
#### **5.1.- LISTADO DE PLANOS.**

S.1.	Situación .....	1/5000
U1.	Plano de Ordenación .....	1/1000
U2.	Plano de Secciones .....	1/1000
I1.	Instalaciones – Electricidad / Telecomunicaciones .....	1/1000

### **6.- CONCLUSION y FIRMA.-**

En resumen de todo lo anterior, entendemos que el presente Estudio de Detalle ha sido redactado atendiendo al ordenamiento urbanístico vigente con aportación de todos los documentos y justificaciones requeridas, todo ello ajustado al alcance fijado en el **art.73.2** de la **Ley 2/2009** para un Estudio de Detalle.

*Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente en Arceniega - Álava a Veintisiete de Abril de Dos Mil Dieciocho.*



**Fdo.: Juan Pedro Gorosabel Pando.- Arquitecto Colegiado C.O.A.V.N. 3.435**



## **Anexo 1**

**REORDENACION TENDIDOS ELECTRICOS DE M.T.  
SEGÚN EXPTE. 9029766780 DE IBERDROLA  
(Dossier informativo)**





**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS  
SUMINISTRO PRINCIPAL**

**Referencia: 9029766780**

**Fecha: 29/05/2014**

**CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:**

Potencia Solicitada: 460,000 kW.

Tensión: 13.200 V.

Denominación parcela	Tensión (kV)	Tipo de Parcela	Nº de Viviendas E. Media	Nº de Viviendas E. Elevada	Superficie edific.	Potencia (kW)	Fecha Necesidad
BARRIO HORNAZA	BT	Residencia	0	50	0.00	460,0	23.04.2015
<b>TOTAL</b>						460	

**PUNTO DE CONEXIÓN:**

La entrega de energía se hará a 13.200 V., según lo señalado en el plano adjunto.

Los valores de cortocircuito en dicho punto serán:

- Intensidad Trifásica: 1,868 kA
- Intensidad Monofásica: 0,969 kA

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:**

Según lo establecido en Art. 9 del R.D. 222/2008 de 15 de Febrero, la infraestructura eléctrica será realizada a su costa, debiendo tener en cuenta las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas, la Normativa Oficial, los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares, oficialmente aprobados.

Los trabajos necesarios para la nueva extensión de red podrán ser ejecutados a requerimiento suyo por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada o por la empresa distribuidora. Las instalaciones de distribución precisas entre el punto de conexión y la Unidad de Actuación consistirán, según plano adjunto, en:

- Red subterránea de alta tensión
- Centro/s de transformación
- Red subterránea de baja tensión

Los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones, serán realizados por esta empresa distribuidora al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

En este caso consistirán en:

- Entronque de las instalaciones de extensión nuevas con la red de distribución existente (a cargo de esta empresa distribuidora).
- Trabajos en línea aérea de Media Tensión.

**OBSERVACIONES:**

Este expediente no podrá finalizarse hasta haberse concluido aquellos expedientes de modificación de instalaciones que tengan relación con esta petición en su caso.



**Referencia: 9029766780**

**Fecha: 29/05/2014**

**OBSERVACIONES TÉCNICAS:**

Trabajos a realizar Iberdrola:

Instalación de nuevo apoyo C-2000/14E para paso a subterráneo

Construcción de aceras perimetrales en apoyos.

acondicionado de apoyos para paso a subterráneo, instalación de seccionadores, crucetas y auto válvulas.

Desguace de apoyos de hormigón, achatarramiento conductores de línea aérea, desmontaje del actual centro de transformación "CHORICERIA"200804230.

Conexión, Maniobras y descargos.

Trabajos a realizar por el solicitante:

Tendido de conductores de 13,2 kV HEPRZ-1 240 mm<sup>2</sup> por canalización entubada con tubos de 160 mm, tanto las arquetas como las canalizaciones, serán según Normas de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U. , desde el nuevo centro de transformación a instalar, hasta los apoyos según se indica en plano adjunto.

Ensayos de los cables tendidos para la línea subterránea.

Instalación de nuevo centro de transformación , este ira equipado con un conjunto de celdas 2L1P, 1 trafo de 630 kvas, 1 cuadro de BT de 6 salidas así como el resto de aparamenta eléctrica, se tenderán 5 líneas de BT ( cable XZ-1 3x240 + 1x150 Al ) hasta las CPM's a instalar empotradas en la pared.

Proyecto oficial sellado y visado.

**PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:**

De acuerdo con la normativa vigente las instalaciones de distribución eléctrica ejecutadas deberán de quedar en propiedad de esta empresa distribuidora, libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por ustedes y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, esta empresa distribuidora será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.

**SOLICITUDES DEFINITIVAS:**

Para poder atender los suministros definitivos se deberá realizar previamente las solicitudes individuales o colectivas necesarias, al objeto de tramitar los expedientes correspondientes.



**Referencia: 9029766780**

**Fecha: 29/05/2014**

CONDICIONES ECONÓMICAS:

<b>Derechos por supervisión de instalaciones cedidas *</b>	913,70 €
<b>Listado de los refuerzos incluidos en el pliego de condiciones</b>	
Entronque	No repercutible.
Trabajos en línea aérea de Media Tensión.	18.517,24 €
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>19.430,94 €</b>
IVA (21%)	4.080,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.511,44 €</b>

\* Por derechos de supervisión de instalaciones cedidas definidos en el artículo 10.1 apartado c del RD 222/2008 procede abonar el importe de 913,7 (IVA no incluido). Esta cantidad será provisional dependiendo del número final y tipo de las instalaciones a ceder según precios vigentes definidos en el Anexo V de la ORDEN ITC/3519/2009.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El firmante queda informado de la incorporación, en los ficheros propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de los datos recogidos en la presente solicitud en relación con el suministro de energía eléctrica, con la única finalidad de gestionar la misma.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), Vds. pueden ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº504, 28001 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

**Dirección de correo electrónico: [acometidasnorte@iberdrola.es](mailto:acometidasnorte@iberdrola.es)**  
**Teléfono: 900171171**



Los requisitos fundamentales que se deben observar, durante la confección del proyecto y la ejecución de la obra, para facilitar la conexión con las redes existentes y la cesión definitiva a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., en adelante Iberdrola, se resumen en los siguientes apartados.

El solicitante notificará por escrito a Iberdrola la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Proyectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001 y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación por ustedes provocada.

Las modificaciones de las instalaciones existentes, se realizarán atendiendo a lo establecido en el título VII del RD 1955/2000.

### ***I Instalaciones Particulares AT y BT***

Según resolución del 10 de Junio de 2005 de la D.G. de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, será de aplicación la Norma Particular para clientes de Alta tensión MT-2.00.03, disponible en el portal <http://www.iti.es/legislación/seguridadindustrial/normasnormaselectricas.asp?cat=ROEXC>, así como las Normas Particulares para Instalaciones de Enlace de la empresa Iberdrola, S.A. MT 2.80.10, aprobado en el BOPV en fecha 15 de octubre de 1999.

De acuerdo con la reglamentación vigente, el personal de Iberdrola dispondrá de libre acceso, directo y permanente desde vía pública, a la parte de instalaciones que afectan a la explotación de la red de distribución.

El solicitante aportará, previo al inicio de las obras y su legalización, una copia de los proyectos de sus instalaciones particulares.

Las instalaciones particulares deberán ejecutarse por un instalador autorizado, solicitando que con antelación suficiente nos comuniquen su finalización y nos faciliten el Acta de Puesta en Marcha y/o Certificado de Instalación Eléctrica.

El suministro de obra deberá tener las autorizaciones administrativas y equipos suficientes de protección para no trasladar perturbaciones desde sus instalaciones, a las redes públicas de distribución, fuera de los límites reglamentarios que posibiliten la actuación de protecciones en instalaciones privadas. Por ello y en función de la ubicación de la obra, se recomienda utilizar sistemas como por ejemplo transformadores de aislamiento, siendo de su absoluta responsabilidad las consecuencias derivadas de las infracciones de la normativa vigente en materia de perturbaciones.

De acuerdo al artículo 110 del RD 1955/2000 sobre "Perturbaciones provocadas e inducidas por instalaciones receptoras", los consumidores y usuarios de la red deberán adoptar las medidas necesarias para que las perturbaciones emitidas por sus instalaciones estén dentro de los límites establecidos en el artículo 104 del citado Real Decreto y, del mismo modo, deberán establecer el conjunto de medidas que minimicen los riesgos derivados de la falta de calidad. Por ello, los equipos instalados deberán cumplir los límites de emisión de perturbaciones indicados en las normas nacionales e internacionales de compatibilidad electromagnética, recogidas en las series 61000-3 de las normas UNE-EN 50.160 ó CEI, y las instalaciones estarán diseñadas para funcionar con la calidad descrita en esas mismas normas.

El contrato del suministro lo deberán hacer con una empresa comercializadora.

El importe correspondiente a los Derechos de Acometida, será facturado a la empresa comercializadora a la firma del contrato de acceso, según los precios vigentes en su momento

### ***2 Diseño de la infraestructura eléctrica de Distribución***

Todas las instalaciones, deberán ajustarse al MT 2.03.20 y a los Proyectos Tipo oficialmente aprobados así como a las normas y disposiciones municipales (normas urbanísticas), siendo el peticionario responsable de la obtención de todos los permisos, autorizaciones o licencias que fueran necesarios para realizar, establecer y garantizar con carácter definitivo la permanencia de las instalaciones.

Antes del inicio de las obras el solicitante entregará a Iberdrola copia de los proyectos con el diseño de las instalaciones.

Una vez comprobado y validado el proyecto y el resto de documentación a aportar se aportarán ejemplares validados para su tramitación ante la administración, figurando como titular Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y como promotor el solicitante. Una vez autorizado y aprobado el proyecto se informará al solicitante para que pueda iniciar la obra.

#### **2.1 Otorgamiento de Servidumbres**

De acuerdo con lo establecido en RD 1955/2000 y los proyectos tipo, las instalaciones discurrirán por dominio público. Cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, la canalización para el tendido subterráneo deberá ser entubada y tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia en una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada y registrada mediante documento público.

De la misma manera será necesario que quien sea su propietario otorgue mediante documento público servidumbre de uso de carácter permanente a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., mientras se mantenga el suministro eléctrico, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones de distribución (centros de transformación, centros de seccionamiento, etc..) en todas las condiciones previstas en el plano que se protocolizará en la escritura, observando a todos los efectos, en caso de ser necesaria, la servidumbre de paso de cables de energía eléctrica, en los términos y alcance de la Ley 54/1997 y el RD 1955/2000.

#### **2.2 Criterios Técnicos de Diseño de las Redes de Distribución**

##### ***2.2.1 Líneas Aéreas de Media Tensión***

El apoyo de derivación, deberá ser de la resistencia mecánica necesaria para la nueva disposición de conductores, según Reglamento de Líneas de AT, aportándose la justificación técnica dentro del Proyecto.

Se deberá cumplir con las prescripciones reglamentarias en cuanto a tensiones de paso y contacto, debiendo aportar la justificación técnica dentro del Proyecto.

Los apoyos que soporten aparatos de maniobra estarán dotados de herrajes posapie y elementos de anclaje para línea de vida. (NI-52-36-01). Los elementos de maniobra y/o protección de accionamiento con pértiga aislante, se instalarán a una altura máxima de 12 metros sobre el nivel del terreno.

Las instalaciones deberán cumplir con las medidas de protección ambiental y avifauna previstas de acuerdo al proyecto tipo y prescripciones ambientales que le afecten.

##### ***2.2.2 Centros de Transformación (CT)***

Si el CT se instala en edificio independiente, deberá respetarse el perímetro de 1m, estableciendo una acera perimetral y vallando el terreno en caso necesario.





El CT dispondrá de acceso directo y permanente desde vía pública, no restringido, y el conjunto constructivo estará libre de canalizaciones, desagües y cualquier otra clase de servidumbre.

En caso de que el CT se integre en una célula de comunicaciones (PLC, fibra óptica, ..) deberá asegurarse el mantenimiento de las mismas.

Se contemplará en el Proyecto el espacio para colocación de un armario estándar interior (altura-anchura-profundidad: 1150x450x170mm) entre el transformador y el Cuadro de BT.

#### 2.2.3 Centros de Reparto y Maniobra

Se construirán siguiendo las prescripciones del MT 2.11.15 y la NI 50.42.03, y específicamente según lo que se indica en las condiciones técnico económicas de su punto de conexión.

#### 2.2.4 Línea Subterránea de Media y Baja Tensión

Las canalizaciones se realizarán entubadas siguiendo los criterios definidos en el MT 2.31.01 y MT 2.511, instalando siempre tetratubo a lo largo de toda la canalización.

Se colocará, al menos, una caja general de protección - CGP - en el extremo de cada Línea de Baja Tensión.

Al no existir proyectos de edificación en las parcelas resultantes, los cálculos de las redes de BT se realizarán sin aplicación de los coeficientes de simultaneidad indicados en la ITC-BT-10 del R.D. 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

#### 2.2.5 Instalaciones de Enlace

La conexión a las CGP que no se instalen cuando se ejecute la RSBT, deberá considerarse en su día como instalación de extensión diferida, realizándose por el promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo, como finalización de las obras de urbanización, debiendo quedar reflejado documentalente.

### 3 Ejecución de la infraestructura de Distribución

#### 3.1 Dirección de la Obra

La Dirección Facultativa de la obra se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del Proyecto y los Manuales Técnicos durante la ejecución de las obras.

#### 3.2 Comunicación del inicio y desarrollo de las obras

Con antelación suficiente, la Dirección Facultativa deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos.

Las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de Iberdrola, o empresa por esta designada. Asimismo les informamos que el personal que realizará esta actividad tiene conocimientos, medios y experiencia suficientes en materia de seguridad y salud laboral, para la realización de los trabajos que le son encomendados y en su momento, en contacto con ustedes a través de la Dirección Facultativa/Coordinador de Seguridad y Salud de su obra, aplicará los medios de coordinación que se establezcan para poder acceder a la misma.

Para poder realizar dicha supervisión, la Dirección Facultativa debe avisar al citado personal con antelación suficiente, del proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que Iberdrola considere oportunos y en cualquier caso siempre que se trate de las siguientes actividades:

- o Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, puesta a tierra, tensado de conductores.
- o Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.
- o Centros de Transformación: mediciones de tierras y tensiones de paso y contacto.

#### 3.3 Materiales

Los materiales a emplear serán nuevos y responderán a la Norma Iberdrola correspondiente, siendo de fabricantes homologados por Iberdrola.

#### 3.4 Finalización de los Trabajos

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación:

- Carta de finalización de los trabajos de la empresa instaladora.
- Planos de tendido acotados y firmados por el promotor, el instalador y el Director de Obra, (a ser posible también en formato digital, Microstation o Autocad, a escala 1: 500 para redes subterráneas y escala H 1:2.000 y V 1:500 para redes aéreas) con detalle de los restantes servicios.
- Inventario de Materiales y Protocolos de Ensayo.
- Certificado de Verificaciones y Ensayos: para líneas subterráneas. Se presentará certificado de ensayos según MT 2.33.15, y certificado de paso de testigo. Para líneas aéreas se presentará el certificado de mediciones de puestas a tierra y tensiones de paso y contacto.
- Certificado del técnico constructor del edificio, en el que se aloja el centro de transformación, de resistencia mecánica del forjado y del aislamiento térmico y de cumplimiento de la normativa municipal sobre aislamiento acústico.
- Hoja de Instalaciones de Enlace.
- Documento de Cesión de instalaciones por el promotor de las obras con una garantía de un año para la obra vista y tres para la obra oculta.
- Permisos, licencias y servidumbres, garantizando la autenticidad de los mismos.
- Certificados finales de dirección de obra de instalaciones particulares y de distribución, debidamente diligenciados por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se incluirán las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos se hayan realizado respecto al proyecto inicialmente aprobado.

El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten, con las condiciones que se indiquen en el documento de cesión, y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación

### 4 Recepción, Conexión y Puesta en Servicio

#### 4.1 Recepción y Conexión

Finalizadas las instalaciones y aportada toda la documentación, se procederá a la recepción de las mismas de acuerdo con lo establecido en la MT 2.03.20, procediendo Iberdrola a la actualización de sus bases de datos gráficas y alfanuméricas y a la petición de autorización de explotación ante la Administración competente.

En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida, de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución.

#### 4.2 Puesta en Servicio

Obtenida la autorización de explotación, Iberdrola, a instancias del solicitante, y de acuerdo con la empresa instaladora, programará la ejecución de la conexión, para lo que se requiere de un plazo de análisis mínimo de 20 días con objeto de poder cumplir las exigencias legales.

Los requisitos fundamentales que se deben observar, durante el diseño de las instalaciones y la confección de la memoria técnica y su legalización, así como la ejecución de la obra, para facilitar la conexión con las redes existentes y la cesión definitiva a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., en adelante Iberdrola, se resumen en los siguientes apartados.

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001 y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación por ustedes provocada.

Las modificaciones de las instalaciones existentes, se realizarán atendiendo a lo establecido en el título VII del RD 1955/2000.

### **1 Instalaciones Particulares BT**

De acuerdo con la reglamentación vigente, el personal de Iberdrola dispondrá de libre acceso, directo y permanente desde vía pública, a la parte de instalaciones que afectan a la explotación de la red de distribución.

Las instalaciones particulares deberán ejecutarse por un instalador autorizado, solicitando que con antelación suficiente nos comuniquen su finalización y nos faciliten el Certificado de Instalación Eléctrica.

El suministro de obra deberá tener las autorizaciones administrativas y equipos suficientes de protección para no trasladar perturbaciones desde sus instalaciones, a las redes públicas de distribución, fuera de los límites reglamentarios que posibiliten la actuación de protecciones en instalaciones privadas. Por ello y en función de la ubicación de la obra, se recomienda utilizar sistemas como por ejemplo transformadores de aislamiento, siendo de su absoluta responsabilidad las consecuencias derivadas de las infracciones de la normativa vigente en materia de perturbaciones.

De acuerdo al artículo 110 del RD 1955/2000 sobre "Perturbaciones provocadas e inducidas por instalaciones receptoras", los consumidores y usuarios de la red deberán adoptar las medidas necesarias para que las perturbaciones emitidas por sus instalaciones estén dentro de los límites establecidos en el artículo 104 del citado Real Decreto y, del mismo modo, deberán establecer el conjunto de medidas que minimicen los riesgos derivados de la falta de calidad.

Por ello, los equipos instalados deberán cumplir los límites de emisión de perturbaciones indicados en las normas nacionales e internacionales de compatibilidad electromagnética, recogidas en las series 61000-3 de las normas UNE-EN 50.160 ó CEI, y las instalaciones estarán diseñadas para funcionar con la calidad descrita en esas mismas normas.

El contrato del suministro lo deberán hacer con una empresa comercializadora.

El importe correspondiente a los Derechos de Acometida, será facturado a la empresa comercializadora a la firma del contrato de acceso, según los precios vigentes en su momento

### **2 Diseño de la infraestructura eléctrica de Distribución**

Todas las instalaciones, deberán ajustarse al MT 2.03.20 y a los Proyectos Tipo así como a las normas y disposiciones municipales (normas urbanísticas), siendo el peticionario responsable de la obtención de todos los permisos, autorizaciones o licencias que fueran necesarios para realizar, establecer y garantizar con carácter definitivo la permanencia de las instalaciones.

El Solicitante, con anterioridad al inicio de la construcción de las instalaciones procederá a la designación de la Empresa Instaladora que ejecutará los trabajos, notificándolo a IBERDROLA. La Empresa Instaladora se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las

especificaciones de la memoria eléctrica y de los Manuales Técnicos durante la ejecución de las instalaciones.

#### **2.1 Otorgamiento de Servidumbres**

De acuerdo con lo establecido en RD 1955/2000 y los proyectos tipo, las instalaciones discurrirán por dominio público. Cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, la canalización para el tendido subterráneo deberá ser entubada y tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia en una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada y registrada mediante documento público.

#### **2.2 Criterios Técnicos de Diseño de las Redes de Distribución**

##### **2.2.1 Línea de Baja Tensión**

Las canalizaciones se realizarán entubadas siguiendo los criterios definidos en el MT 2.51.01, instalando siempre tetratubo a lo largo de toda la canalización.

Las líneas aéreas de BT trenzadas sobre apoyos se diseñarán de acuerdo al MT 2.41.20.

Las líneas aéreas de BT trenzadas sobre fachada se diseñarán de acuerdo al MT 2.41.22.

#### **3 Ejecución de la infraestructura de Distribución**

##### **3.1 Comunicación del inicio y desarrollo de las obras**

Con antelación suficiente, la Empresa Instaladora deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos.

Las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de Iberdrola, o empresa por esta designada. Asimismo les informamos que el personal que realizará esta actividad tiene conocimientos, medios y experiencia suficientes en materia de seguridad y salud laboral, para la realización de los trabajos que le son encomendados y en su momento, en contacto con ustedes aplicará los medios de coordinación que se establezcan para poder acceder a la misma.

Para poder realizar dicha supervisión, la Empresa Instaladora avisará con antelación suficiente al citado personal durante el proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que Iberdrola considere oportunos y siempre que se trate de las siguientes actividades:

- Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, y puesta a tierra, tensado de conductores.
- Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.

##### **3.2 Materiales**

Los materiales a emplear serán nuevos y homologados y responderán a la Norma Iberdrola correspondiente estando el fabricante calificado.

##### **3.3 Finalización de los Trabajos**

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación:

- Carta de finalización de los trabajos de la empresa instaladora.
- Planos de tendido acotados y firmados por el promotor, el instalador, (a ser posible en formato digital) con detalle de los restantes servicios.
- Inventario de Materiales.
- Certificado de Verificaciones y Ensayos: para líneas subterráneas. Se presentará certificado de ensayos según MT 2.33.15, y certificado de paso de testigo.
- Hoja de Instalaciones de Enlace.





- Documento de Cesión de instalaciones por el promotor de las obras con una garantía de un año para la obra vista y tres para la obra oculta.
- Permisos, licencias y servidumbres, garantizando la autenticidad de los mismos.

El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten, con las condiciones que se indiquen en el documento de cesión, y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación

#### **4 Recepción, Conexión y Puesta en Servicio**

##### **4.1 Recepción y Conexión**

Finalizadas las instalaciones y aportada toda la documentación, se procederá a la recepción de las mismas de acuerdo con lo establecido

en la MT 2.03.20, procediendo Iberdrola a la actualización de sus bases de datos gráficas y alfanuméricas.

En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución.

##### **4.2 Puesta en Servicio**

La conexión y energización de las instalaciones la realizará IBERDROLA.

En el caso de que a la puesta en servicio surgieran anomalías la instalación quedará sin servicio comunicándole al Solicitante dichas anomalías.





**IBERDROLA**

**DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

## INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES PARTICULARES EN SUMINISTROS DE ALTA TENSION.

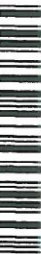
### 1. INSTALACIONES PARTICULARES

Antes de iniciar la construcción de las instalaciones particulares de Alta Tensión, **El Solicitante** entregará a **IBERDROLA** un ejemplar del proyecto oficial de estas instalaciones y previo a la inspección final, nos facilitarán los protocolos de pruebas del transformador de potencia.

### 2. EQUIPOS DE MEDIDA

Los aparatos de medida (transformadores de medida y contadores) cumplirán con lo indicado en el REGLAMENTO DE PUNTOS DE MEDIDA y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias así como en el documento de **IBERDROLA** MT 2.80.14 - GUIA PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDA EN CLIENTES Y REGIMEN ESPECIAL DE A.T. (HASTA 132 kv.), y que se resume en los siguientes párrafos:

- Todos los elementos de medida estarán sometidos al control metrológico vigente.
- Los contadores registradores serán acordes al RPM e ITCs vigentes, según la clasificación de cada punto de medida.
- El sistema de medida será de 4 hilos (con 3 transformadores de medida de tensión y 3 transformadores de medida de intensidad).
- Los secundarios de medida de los transformadores de medida serán de uso exclusivo para la medida de los consumos y tránsito de energía (liquidación) en el punto frontera.
- Los transformadores de medida serán del tipo inductivo, se instalarán de forma que sean fácilmente accesibles para su verificación, cambio de relación o sustitución ante avería.
- En cada transformador de medida se conectará a tierra un punto de su secundario. Si el entronque de la línea de Distribución es por el signo  $P_1$  del transformador de medida, se conectará a tierra el punto secundario  $S_2$ .
- La carga de los transformadores de tensión es conveniente que se aproxime a su potencia nominal. En ningún caso la carga simultánea de los transformadores de tensión estará por debajo del 50 % de su potencia nominal, ni el factor de potencia ( $\cos \phi$ ) será inferior a 0,8. Cuando existan otros devanados secundarios no dedicados a medida, los protocolos de los transformadores de tensión deberán incluir los ensayos que justifiquen que la precisión de la medida es adecuada para el rango de cargas instalado.
- Los protocolos de los transformadores de medida se entregarán al responsable de medida de Iberdrola de la zona e incluirán la carga simultánea de todos sus devanados, de medida y para otros fines.
- Los transformadores de medida de intensidad serán de gama extendida (S). Se recomienda que sean de doble relación, tales que la intensidad correspondiente a la potencia contratada se encuentre entre el 45 % de la intensidad nominal y la intensidad máxima del transformador. Las relaciones de transformación serán números enteros y normalizados.
- Los transformadores de medida de tensión serán de un valor de relación en primario comprendida entre el 80 % y el 120 % de la tensión nominal de la red a la que se conectan. Las relaciones de transformación serán números enteros y normalizados.
- Los cables de interconexión entre los secundarios de los transformadores de medida y el bloque de pruebas o bornes de verificación a instalar en el armario de medida, serán de una sección mínima de 6 mm<sup>2</sup> de tal forma que, para el caso de la interconexión de tensión la caída de tensión sea inferior al uno por mil, y en la de intensidad su carga sea inferior a 4 VA.
- Los cables de interconexión entre los transformadores de medida y el contador (armario de medida) serán apantallados, con la pantalla conectada a tierra en el extremo de los transformadores y en el extremos del armario se dejará aislada. Se recomienda que exista una tierra de acompañamiento de sección suficiente para el caso de cortocircuitos a tierra entre la ubicación de los t/í y el devanado primario del transformador de potencia, en este caso se conectará la pantalla a tierra en ambos extremos. Serán preferentemente del tipo manguera con dos conductores por fase, o con cables unipolares por fase. Se utilizarán seis (6) conductores para los circuitos de intensidad y seis (6) conductores, o cuatro (4) conductores (ver anexo A) para los circuitos de tensión. La tensión de aislamiento de dichos cables de interconexión serán de 0,6/1kV, serán ignífugos y se instalarán siempre bajo tubo rígido o flexible. El armario deberá estar puesto a la tierra de herrajes del centro a través de un cable de sección mínima de 35 mm<sup>2</sup>.
- Los cables de interconexión de medida serán sin solución de continuidad entre los secundarios de los transformadores de medida y el dispositivo de verificación dispuesto en el armario de medida, sin cajas intermedias, y sin dispositivos de protección. En el caso de los transformadores de tensión, podrán disponer de interruptores magnetotérmicos en los circuitos secundarios, siempre que el disparo de estos se controle como una alarma urgente en el telecontrol de un centro de Control de Iberdrola.
- Los armarios de medida serán los normalizados por Iberdrola de dimensiones mínimas 750mm x 750mm x 300mm y 750mm x 500mm x 300 mm según corresponda por el tipo de instalación. Dispondrán de un dispositivo de verificación por cada contador tipo bloque de prueba de, al menos seis polos para el circuito de intensidades y otro bloque de pruebas de, al menos cuatro polos para el circuito de tensiones o regletero - bornero seccionable equivalente de al menos diez polos que englobe circuito de intensidad y tensión, tal que permita la manipulación en los contadores sin necesidad de interrumpir el suministro.
- El armario se colocará a una altura del suelo entre 70 y 180 cm. Deberá existir una distancia no inferior de 100 cm. (pasillo de maniobra) desde la puerta del armario a las celdas de medida.
- Se cumplirán los requisitos de precintabilidad de todos los elementos de medida que lo requieran.
- Todos los puntos de suministros clasificados como Tipos 1 y 2 dispondrán de telelectura desde el Concentrador Secundario al que se conecte.







**IBERDROLA**

**DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

## INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES PARTICULARES EN SUMINISTROS DE ALTA TENSION.

### 1. INSTALACIONES PARTICULARES

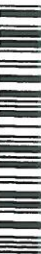
Antes de iniciar la construcción de las instalaciones particulares de Alta Tensión, **El Solicitante** entregará a **IBERDROLA** un ejemplar del proyecto oficial de estas instalaciones y previo a la inspección final, nos facilitarán los protocolos de pruebas del transformador de potencia.

### 2. EQUIPOS DE MEDIDA

Los aparatos de medida (transformadores de medida y contadores) cumplirán con lo indicado en el REGLAMENTO DE PUNTOS DE MEDIDA y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias así como en el documento de **IBERDROLA** MT 2.80.14 - GUIA PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDA EN CLIENTES Y REGIMEN ESPECIAL DE A.T. (HASTA 132 kv.), y que se resume en los siguientes párrafos:

- Todos los elementos de medida estarán sometidos al control metrológico vigente.
- Los contadores registradores serán acordes al RPM e ITCs vigentes, según la clasificación de cada punto de medida.
- El sistema de medida será de 4 hilos (con 3 transformadores de medida de tensión y 3 transformadores de medida de intensidad).
- Los secundarios de medida de los transformadores de medida serán de uso exclusivo para la medida de los consumos y tránsito de energía (liquidación) en el punto frontera.
- Los transformadores de medida serán del tipo inductivo, se instalarán de forma que sean fácilmente accesibles para su verificación, cambio de relación o sustitución ante avería.
- En cada transformador de medida se conectará a tierra un punto de su secundario. Si el entronque de la línea de Distribución es por el signo  $P_1$  del transformador de medida, se conectará a tierra el punto secundario  $s_2$ .
- La carga de los transformadores de tensión es conveniente que se aproxime a su potencia nominal. En ningún caso la carga simultánea de los transformadores de tensión estará por debajo del 50 % de su potencia nominal, ni el factor de potencia ( $\cos \rho$ ) será inferior a 0,8. Cuando existan otros devanados secundarios no dedicados a medida, los protocolos de los transformadores de tensión deberán incluir los ensayos que justifiquen que la precisión de la medida es adecuada para el rango de cargas instalado.
- Los protocolos de los transformadores de medida se entregarán al responsable de medida de Iberdrola de la zona e incluirán la carga simultánea de todos sus devanados, de medida y para otros fines.
- Los transformadores de medida de intensidad serán de gama extendida (S). Se recomienda que sean de doble relación, tales que la intensidad correspondiente a la potencia contratada se encuentre entre el 45 % de la intensidad nominal y la intensidad máxima del transformador. Las relaciones de transformación serán números enteros y normalizados.

- Los transformadores de medida de tensión serán de un valor de relación en primario comprendida entre el 80 % y el 120 % de la tensión nominal de la red a la que se conectan. Las relaciones de transformación serán números enteros y normalizados.
- Los cables de interconexión entre los secundarios de los transformadores de medida y el bloque de pruebas o bornes de verificación a instalar en el armario de medida, serán de una sección mínima de  $6 \text{ mm}^2$  de tal forma que, para el caso de la interconexión de tensión la caída de tensión sea inferior al uno por mil, y en la de intensidad su carga sea inferior a 4 VA.
- Los cables de interconexión entre los transformadores de medida y el contador (armario de medida) serán apantallados, con la pantalla conectada a tierra en el extremo de los transformadores y en el extremos del armario se dejará aislada. Se recomienda que exista una tierra de acompañamiento de sección suficiente para el caso de cortocircuitos a tierra entre la ubicación de los t/i y el devanado primario del transformador de potencia, en este caso se conectará la pantalla a tierra en ambos extremos. Serán preferentemente del tipo manguera con dos conductores por fase, o con cables unipolares por fase. Se utilizarán seis (6) conductores para los circuitos de intensidad y seis (6) conductores, o cuatro (4) conductores (ver anexo A) para los circuitos de tensión. La tensión de aislamiento de dichos cables de interconexión serán de 0,6/1kV, serán ignífugos y se instalarán siempre bajo tubo rígido o flexible. El armario deberá estar puesto a la tierra de herrajes del centro a través de un cable de sección mínima de  $35 \text{ mm}^2$ .
- Los cables de interconexión de medida serán sin solución de continuidad entre los secundarios de los transformadores de medida y el dispositivo de verificación dispuesto en el armario de medida, sin cajas intermedias, y sin dispositivos de protección. En el caso de los transformadores de tensión, podrán disponer de interruptores magnetotérmicos en los circuitos secundarios, siempre que el disparo de estos se controle como una alarma urgente en el telecontrol de un centro de Control de Iberdrola.
- Los armarios de medida serán los normalizados por Iberdrola de dimensiones mínimas  $750\text{mm} \times 750\text{mm} \times 300\text{mm}$  y  $750\text{mm} \times 500\text{mm} \times 300 \text{ mm}$  según corresponda por el tipo de instalación. Dispondrán de un dispositivo de verificación por cada contador tipo bloque de prueba de, al menos seis polos para el circuito de intensidades y otro bloque de pruebas de, al menos cuatro polos para el circuito de tensiones o regletero -bornero seccionable equivalente de al menos diez polos que englobe circuito de intensidad y tensión, tal que permita la manipulación en los contadores sin necesidad de interrumpir el suministro.
- El armario se colocará a una altura del suelo entre 70 y 180 cm. Deberá existir una distancia no inferior de 100 cm. (pasillo de maniobra) desde la puerta del armario a las celdas de medida.
- Se cumplirán los requisitos de precintabilidad de todos los elementos de medida que lo requieran.
- Todos los puntos de suministros clasificados como Tipos 1 y 2 dispondrán de telelectura desde el Concentrador Secundario al que se conecte.





El presente anexo del pliego de condiciones técnicas recoge los requisitos fundamentales que se deben observar en el diseño de las instalaciones, en la confección del proyecto y su autorización, así como en la ejecución de las obras para atender la petición de suministro eléctrico del Solicitante. Los trabajos a realizar, cuya responsabilidad de ejecución es del Solicitante, serán ejecutados, a requerimiento de éste, por la Empresa Distribuidora.

### **1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para que la Empresa Distribuidora pueda realizar y presentar el correspondiente presupuesto el Solicitante deberá aportar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, la siguiente documentación:

#### Para instalaciones en BT sin proyecto de urbanización:

- Plano de ubicación del punto de suministro/generación con coordenadas, con escala entre 1/10.000 y 1/25.000.
- Plano de ubicación de la CPM o de la/s CGP/s con coordenadas a escala 1/1.000.
- Planos de sección y planta de los viales, cuando existan, entre el punto de suministro y el punto de conexión informado por la **Empresa Distribuidora**. Incluyendo servicios (1:50) Agua, AP, gas, alcantarillado, etc.

#### Para instalaciones en Media/Alta Tensión no sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores

- Plano completo de planta de la urbanización (1/500, 1/1.000).
- Plano de sótano, de las plantas baja y primera (1/20, 1/50) y CT cuando existan.
- Nº de viviendas por bloque, escalera y grado de electrificación.
- Tipo de calefacción tanto instalada como preinstalada.
- Superficie destinada a locales de uso de servicios (oficinas, comercios, etc.)
- Potencia necesaria para servicios generales (ascensores, bombas, etc.)
- Potencia de alumbrado en viales.
- Superficie destinada a usos industriales.
- Densidad de potencia (W/m<sup>2</sup>) y superficie, en edificios de características especiales.
- Porcentaje de edificabilidad en parcelas industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada de las parcelas no especiales en polígonos industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada en parcelas de polígonos industriales.
- Plano de ubicación de el/los Centro/s de Transformación/Seccionamiento (si va en local, plano del local, cumpliendo las especificaciones de los Manuales Técnicos de la Empresa Distribuidora).

#### Para instalaciones en BT/Media/Alta Tensión sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores:

- Fecha de publicación de las bases reguladoras de la Actuación Urbanística, aprobación del proyecto de urbanización o de cualquier otro que contemple y justifique la tramitación del desarrollo de ese suelo.
- Estudio de cargas eléctricas, atendiendo a los máximos de edificabilidad previstos en el Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o ficha urbanística correspondiente, adjuntando justificación documental de estos parámetros en soporte digital.
- Plano parcelario con viales y parcelas edificables, reflejando las edificabilidades asignadas a cada parcela, así como las demandas eléctricas previstas de acuerdo con el estudio de cargas realizado. El plano será preferentemente a escala 1:500 o 1:1000. En este plano se deberán incorporar las coordenadas UTM (X-Y) de cada parcela resultante.
- Instalaciones eléctricas particulares existentes a modificar (en el caso de que existan), preferentemente señaladas en el plano parcelario, así como posible ubicación de centros de transformación

y desarrollo de las Líneas Subterráneas de Baja Tensión correspondientes.

### **2. DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA**

la Empresa Distribuidora realizará el diseño de acuerdo con los Manuales Técnicos y Normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora vigentes, que están a disposición del Solicitante en los servicios técnicos de esta empresa distribuidora de energía eléctrica.

La anterior documentación puede igualmente consultarse en la página web del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, en el apartado referente a seguridad industrial.

En caso de que las instalaciones a ejecutar requieran la redacción y aprobación de proyecto técnico, el Solicitante deberá dar con carácter previo su conformidad al diseño realizado por la Empresa Distribuidora.

### **3. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO**

El proyecto técnico se redactará de conformidad con la normativa vigente y los Manuales Técnicos y normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora vigentes.

El Solicitante o la Empresa Distribuidora (cuando así lo estipule la Administración competente) tramitará el proyecto técnico de las instalaciones para obtener la Autorización Administrativa y la Aprobación del proyecto técnico.

Las gestiones para la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones (permisos particulares, licencias, autorizaciones organismos, Declaración de Utilidad Pública, Medioambientales, expropiación forzosa, etc) serán realizadas por Iberdrola, a cargo del solicitante.

Cualquier coste en que incurra la Empresa Distribuidora para la obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico será por cuenta del Solicitante. Si no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que la Administración determine y, en caso de variación sustancial de las características del diseño de las instalaciones, se procederá a revisar los costes de dichos trabajos.

En el supuesto de que dichos costes no estuvieran contemplados en el presupuesto aceptado por el Solicitante, la Empresa Distribuidora comunicará previamente al Solicitante dichos costes para su aceptación y continuación de la tramitación.

la Empresa Distribuidora no se responsabiliza de los plazos de obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico, así como de los plazos de obtención del resto de autorizaciones y permisos. La demora en el otorgamiento de dichos permisos y autorizaciones por parte de las Administraciones competentes no dará lugar a compensación económica o indemnización de ningún tipo a favor del Solicitante.

### **4. EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

la Empresa Distribuidora ejecutará las instalaciones de conformidad con la normativa vigente y los Manuales Técnicos y Normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora igualmente vigentes.

la Empresa Distribuidora comunicará al Solicitante la finalización de las obras con carácter previo a la energización para que, si así lo desea, solicite a su cargo, la verificación por parte de un Laboratorio u Organismo de Control Autorizado de la correcta ejecución de las instalaciones.

### **5. CESIÓN DE INSTALACIONES PREVIA A LA PUESTA EN SERVICIO**

Las instalaciones serán cedidas a la Empresa Distribuidora mediante la firma de un documento de cesión.

### **6. PUESTA EN SERVICIO**

La puesta en servicio de las instalaciones será realizada por la Empresa Distribuidora





El presente anexo del pliego de condiciones técnicas recoge los requisitos fundamentales que se deben observar en el diseño de las instalaciones, en la confección del proyecto y su autorización, así como en la ejecución de las obras para atender la petición de suministro eléctrico del Solicitante. Los trabajos a realizar, cuya responsabilidad de ejecución es del Solicitante, serán ejecutados, a requerimiento de éste, por la Empresa Distribuidora.

### **1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para que la Empresa Distribuidora pueda realizar y presentar el correspondiente presupuesto el Solicitante deberá aportar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, la siguiente documentación:

#### Para instalaciones en BT sin proyecto de urbanización:

- Plano de ubicación del punto de suministro/generación con coordenadas, con escala entre 1/10.000 y 1/25.000.
- Plano de ubicación de la CPM o de la/s CGP/s con coordenadas a escala 1/1.000.
- Planos de sección y planta de los viales, cuando existan, entre el punto de suministro y el punto de conexión informado por la Empresa Distribuidora. Incluyendo servicios (1:50) Agua, AP, gas, alcantarillado, etc.

#### Para instalaciones en Media/Alta Tensión no sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores

- Plano completo de planta de la urbanización (1/500, 1/1.000).
- Plano de sótano, de las plantas baja y primera (1/20, 1/50) y CT cuando existan.
- Nº de viviendas por bloque, escalera y grado de electrificación.
- Tipo de calefacción tanto instalada como preinstalada.
- Superficie destinada a locales de uso de servicios (oficinas, comercios, etc.)
- Potencia necesaria para servicios generales (ascensores, bombas, etc.)
- Potencia de alumbrado en viales.
- Superficie destinada a usos industriales.
- Densidad de potencia (W/m<sup>2</sup>) y superficie, en edificios de características especiales.
- Porcentaje de edificabilidad en parcelas industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada de las parcelas no especiales en polígonos industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada en parcelas de polígonos industriales.
- Plano de ubicación de el/los Centro/s de Transformación/Seccionamiento (si va en local, plano del local, cumpliendo las especificaciones de los Manuales Técnicos de la Empresa Distribuidora).

#### Para instalaciones en BT/Media/Alta Tensión sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores:

- Fecha de publicación de las bases reguladoras de la Actuación Urbanística, aprobación del proyecto de urbanización o de cualquier otro que contemple y justifique la tramitación del desarrollo de ese suelo.
- Estudio de cargas eléctricas, atendiendo a los máximos de edificabilidad previstos en el Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o ficha urbanística correspondiente, adjuntando justificación documental de estos parámetros en soporte digital.
- Plano parcelario con viales y parcelas edificables, reflejando las edificabilidades asignadas a cada parcela, así como las demandas eléctricas previstas de acuerdo con el estudio de cargas realizado. El plano será preferentemente a escala 1:500 o 1:1000. En este plano se deberán incorporar las coordenadas UTM (X-Y) de cada parcela resultante.
- Instalaciones eléctricas particulares existentes a modificar (en el caso de que existan), preferentemente señaladas en el plano parcelario, así como posible ubicación de centros de transformación

y desarrollo de las Líneas Subterráneas de Baja Tensión correspondientes.

### **2. DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA**

la Empresa Distribuidora realizará el diseño de acuerdo con los Manuales Técnicos y Normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora vigentes, que están a disposición del Solicitante en los servicios técnicos de esta empresa distribuidora de energía eléctrica.

La anterior documentación puede igualmente consultarse en la página web del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, en el apartado referente a seguridad industrial.

En caso de que las instalaciones a ejecutar requieran la redacción y aprobación de proyecto técnico, el Solicitante deberá dar con carácter previo su conformidad al diseño realizado por la Empresa Distribuidora.

### **3. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO**

El proyecto técnico se redactará de conformidad con la normativa vigente y los Manuales Técnicos y normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora vigentes.

El Solicitante o la Empresa Distribuidora (cuando así lo estipule la Administración competente) tramitará el proyecto técnico de las instalaciones para obtener la Autorización Administrativa y la Aprobación del proyecto técnico.

Las gestiones para la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones (permisos particulares, licencias, autorizaciones organismos, Declaración de Utilidad Pública, Medioambientales, expropiación forzosa, etc) serán realizadas por Iberdrola, a cargo del solicitante.

Cualquier coste en que incurra la Empresa Distribuidora para la obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico será por cuenta del Solicitante. Si no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que la Administración determine y, en caso de variación sustancial de las características del diseño de las instalaciones, se procederá a revisar los costes de dichos trabajos.

En el supuesto de que dichos costes no estuvieran contemplados en el presupuesto aceptado por el Solicitante, la Empresa Distribuidora comunicará previamente al Solicitante dichos costes para su aceptación y continuación de la tramitación.

la Empresa Distribuidora no se responsabiliza de los plazos de obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico, así como de los plazos de obtención del resto de autorizaciones y permisos. La demora en el otorgamiento de dichos permisos y autorizaciones por parte de las Administraciones competentes no dará lugar a compensación económica o indemnización de ningún tipo a favor del Solicitante.

### **4. EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

la Empresa Distribuidora ejecutará las instalaciones de conformidad con la normativa vigente y los Manuales Técnicos y Normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora igualmente vigentes.

la Empresa Distribuidora comunicará al Solicitante la finalización de las obras con carácter previo a la energización para que, si así lo desea, solicite a su cargo, la verificación por parte de un Laboratorio u Organismo de Control Autorizado de la correcta ejecución de las instalaciones.

### **5. CESIÓN DE INSTALACIONES PREVIA A LA PUESTA EN SERVICIO**

Las instalaciones serán cedidas a la Empresa Distribuidora mediante la firma de un documento de cesión.

### **6. PUESTA EN SERVICIO**

La puesta en servicio de las instalaciones será realizada por la Empresa Distribuidora





El presente anexo del pliego de condiciones técnicas recoge los requisitos fundamentales que se deben observar en el diseño de las instalaciones, en la confección del proyecto y su autorización, así como en la ejecución de las obras para atender la petición de suministro eléctrico del Solicitante. Los trabajos a realizar, cuya responsabilidad de ejecución es del Solicitante, serán ejecutados, a requerimiento de éste, por la Empresa Distribuidora.

### **1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para que la Empresa Distribuidora pueda realizar y presentar el correspondiente presupuesto el Solicitante deberá aportar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, la siguiente documentación:

#### Para instalaciones en BT sin proyecto de urbanización:

- Plano de ubicación del punto de suministro/generación con coordenadas, con escala entre 1/10.000 y 1/25.000.
- Plano de ubicación de la CPM o de la/s CGP/s con coordenadas a escala 1/1.000.
- Planos de sección y planta de los viales, cuando existan, entre el punto de suministro y el punto de conexión informado por la **Empresa Distribuidora**. Incluyendo servicios (1:50) Agua, AP, gas, alcantarillado, etc.

#### Para instalaciones en Media/Alta Tensión no sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores

- Plano completo de planta de la urbanización (1/500, 1/1.000).
- Plano de sótano, de las plantas baja y primera (1/20, 1/50) y CT cuando existan.
- Nº de viviendas por bloque, escalera y grado de electrificación.
- Tipo de calefacción tanto instalada como preinstalada.
- Superficie destinada a locales de uso de servicios (oficinas, comercios, etc.)
- Potencia necesaria para servicios generales (ascensores, bombas, etc.)
- Potencia de alumbrado en viales.
- Superficie destinada a usos industriales.
- Densidad de potencia (W/m<sup>2</sup>) y superficie, en edificios de características especiales.
- Porcentaje de edificabilidad en parcelas industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada de las parcelas no especiales en polígonos industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada en parcelas de polígonos industriales.
- Plano de ubicación de el/los Centro/s de Transformación/Seccionamiento (si va en local, plano del local, cumpliendo las especificaciones de los Manuales Técnicos de la Empresa Distribuidora).

#### Para instalaciones en BT/Media/Alta Tensión sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores:

- Fecha de publicación de las bases reguladoras de la Actuación Urbanística, aprobación del proyecto de urbanización o de cualquier otro que contemple y justifique la tramitación del desarrollo de ese suelo.
- Estudio de cargas eléctricas, atendiendo a los máximos de edificabilidad previstos en el Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o ficha urbanística correspondiente, adjuntando justificación documental de estos parámetros en soporte digital.
- Plano parcelario con viales y parcelas edificables, reflejando las edificabilidades asignadas a cada parcela, así como las demandas eléctricas previstas de acuerdo con el estudio de cargas realizado. El plano será preferentemente a escala 1:500 o 1:1000. En este plano se deberán incorporar las coordenadas UTM (X-Y) de cada parcela resultante.
- Instalaciones eléctricas particulares existentes a modificar (en el caso de que existan), preferentemente señaladas en el plano parcelario, así como posible ubicación de centros de transformación

y desarrollo de las Líneas Subterráneas de Baja Tensión correspondientes.

### **2. DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA**

La Empresa Distribuidora realizará el diseño de acuerdo con los Manuales Técnicos y Normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora vigentes, que están a disposición del Solicitante en los servicios técnicos de esta empresa distribuidora de energía eléctrica.

La anterior documentación puede igualmente consultarse en la página web del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, en el apartado referente a seguridad industrial.

En caso de que las instalaciones a ejecutar requieran la redacción y aprobación de proyecto técnico, el Solicitante deberá dar con carácter previo su conformidad al diseño realizado por la Empresa Distribuidora.

### **3. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO**

El proyecto técnico se redactará de conformidad con la normativa vigente y los Manuales Técnicos y normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora vigentes.

El Solicitante o la Empresa Distribuidora (cuando así lo estipule la Administración competente) tramitará el proyecto técnico de las instalaciones para obtener la Autorización Administrativa y la Aprobación del proyecto técnico.

Las gestiones para la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones (permisos particulares, licencias, autorizaciones organismos, Declaración de Utilidad Pública, Medioambientales, expropiación forzosa, etc) serán realizadas por Iberdrola, a cargo del solicitante.

Cualquier coste en que incurra la Empresa Distribuidora para la obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico será por cuenta del Solicitante. Si no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que la Administración determine y, en caso de variación sustancial de las características del diseño de las instalaciones, se procederá a revisar los costes de dichos trabajos.

En el supuesto de que dichos costes no estuvieran contemplados en el presupuesto aceptado por el Solicitante, la Empresa Distribuidora comunicará previamente al Solicitante dichos costes para su aceptación y continuación de la tramitación.

la Empresa Distribuidora no se responsabiliza de los plazos de obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico, así como de los plazos de obtención del resto de autorizaciones y permisos. La demora en el otorgamiento de dichos permisos y autorizaciones por parte de las Administraciones competentes no dará lugar a compensación económica o indemnización de ningún tipo a favor del Solicitante.

### **4. EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

la Empresa Distribuidora ejecutará las instalaciones de conformidad con la normativa vigente y los Manuales Técnicos y Normas Particulares de construcción de instalaciones de la Empresa Distribuidora igualmente vigentes.

la Empresa Distribuidora comunicará al Solicitante la finalización de las obras con carácter previo a la energización para que, si así lo desea, solicite a su cargo, la verificación por parte de un Laboratorio u Organismo de Control Autorizado de la correcta ejecución de las instalaciones.

### **5. CESIÓN DE INSTALACIONES PREVIA A LA PUESTA EN SERVICIO**

Las instalaciones serán cedidas a la Empresa Distribuidora mediante la firma de un documento de cesión.

### **6. PUESTA EN SERVICIO**

La puesta en servicio de las instalaciones será realizada por la Empresa Distribuidora

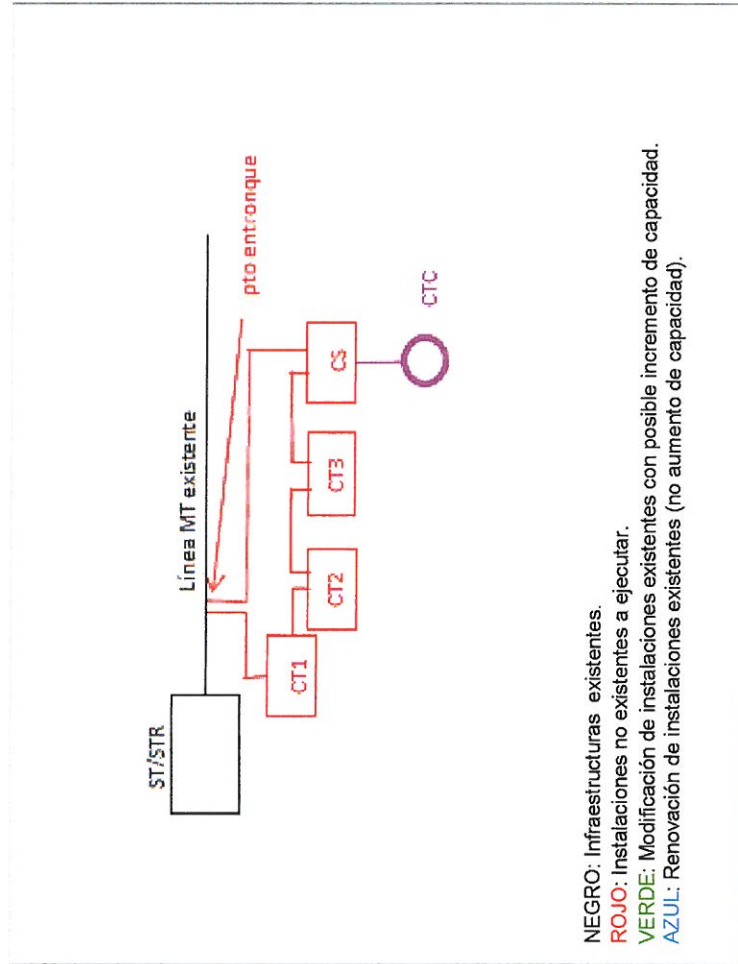


# TCTR523: Recepción instalaciones y conexión en MT



## TCTR523: Recepción instalaciones y conexión en MT

### ESQUEMA



### ALCANCE:

Trabajos para realizar el entronque en una línea de MT de una red de construida por terceros (puede estar formada por un CT y su alimentación en MT, así como varios CTs). Incluye realización de terminales, empalmes, Visita previa, AZT y toma de datos de los trabajos realizados; así como trabajos de recepción por parte de OCA's y trabajos de Ingeniería donde fueran necesarios

Para mayor información sobre los trabajos repercutibles y no repercutibles, consulte el anexo C del MO.03.P1.37

### QUÉ NO CUBRE

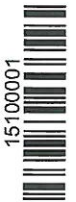
No cubre la obra de extensión responsabilidad del tercero ni los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos.

### OBSERVACIONES

Incluye las tareas necesarias para telemandar el CT construido por el tercero.

En esta obra no procede informar UUFF

UNIDADES FÍSICAS (siempre opcionales)  
 Metros de cable montados y desmontados  
 N° de apoyos montados y desmontados  
 N° de elementos de maniobra montados







## **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**